

Lima, Viernes 21 de Octubre de 1983

Que, la citada plaza se encuentra presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal con 20, 24 y 25 puntos por Responsabilidad Directiva, Trabajo Altamente Especializado y Estrategia del Desarrollo Regional respectivamente, motivo por el cual es necesario efectuar la modificación pertinente debiendo considerarse, asimismo, 15 puntos de Remuneración Especial por Condiciones de Trabajo conforme lo solicita el Director de la citada Región Agraria; y,

De conformidad con el Artículo 4° del Decreto Ley N° 21292 y el Decreto Legislativo N° 217 — Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Modificar el primer numeral de la Resolución Suprema N° 0345-83-AG/DR-XXIII-U, de 09 de junio de 1983, el mismo que queda redactado en los siguientes términos: "1°. Asignar en la condición de Adscrito con efectividad del 01 de mayo de 1983, al Ingeniero Agrónomo ANDRES ISLA MALDONADO, la plaza de Director de Sistema Administrativo II, de la Oficina de Estadística, de la Región Agraria XXIII — Ucayali, del Ministerio de Agricultura, Remuneración Básica S/. 360,000.00, Remuneración por Responsabilidad Directiva S/. 43,000.00, Remuneración por Trabajo Altamente Especializado S/. 51,600.00, Remuneración por Estrategia del Desarrollo Regional S/. 53,750.00 y Remuneración Especial por Condiciones de Trabajo S/. 32,250.00, equivalentes a 20, 24, 25 y 15 puntos respectivamente".

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESERVAN A FAVOR DEL PROYECTO ESPECIAL "PRIDI" TIERRAS ERIAZAS UBICADAS EN HUACHO

RESOLUCION SUPREMA
N° 0599-83-AG/PRIDI

Lima, 13 de Octubre de 1983

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura ha solicitado la reserva de 5,965 Has. de tierras eriazas, las cuales están demarcadas por extensiones de 238 Has., 3,127 Has. y 2,600 Has., correspondiente a las Zonas 1, 2 y 3, respectivamente, ubicadas en el Distrito de Huacho, Provincia de Chancay, Departamento de Lima;

Que, la Dirección Regional Agraria VI—Lima, mediante Nota Informativa de la Dirección de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del 31 de Agosto de 1983 y con Oficio de Elevación N° 3229-83-DR.VI.L/OCR del 05 de Setiembre de 1983, remite plano y Memoria Descriptiva debidamente autorizados por la Oficina de Catastro Rural.

El Peruano

respondiente al Proyecto "Paraíso Playa", cuyas tierras comprenden 5,965 Has. de tierras eriazas, para que se ejecute un Proyecto Privado de Desarrollo Integral;

Que, la información técnica proporcionada da cuenta que el área de reserva está demarcada en extensiones delimitadas por tres zonas, perfectamente definidas por figuras irregulares de cuatro lados (vértices 1 al 4) en la que el punto de partida coincide con Playa Unica a 350 mts. del Km. 142.100 hacia el mar; así como, un informe en el sentido de que existen solicitudes de denuncia de tierras en trámite;

Que, el Proyecto Especial Proyecto Privado de Desarrollo Integral — PRIDI, está facultado para solicitar la reserva de tierras eriazas para ser concedidas a la iniciativa privada para la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral, de acuerdo al Artículo 35° del Decreto Supremo N° 060-82-AG, modificado por Decreto Supremo N° 007-83-AG, concordante con los incisos a) y b) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 026-82-AG, modificado por Decreto Supremo N° 054-82-AG;

Que, mediante Informe Técnico N° 067/83-AG-PRIDI-DGE-DPCS del 20 de Setiembre de 1983, el PRIDI ha aprobado la solicitud y documentación técnica sustentatoria de la reserva solicitada;

Estando a lo informado por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Nota Informativa N° 070-83-DGRA/AR del 10 de Mayo de 1983, cuya copia corre en autos;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Reservar a favor del Proyecto Especial Proyecto Privado de Desarrollo Integral —PRIDI la superficie de 5,965 Has. de tierras eriazas, las cuales están demarcadas por extensiones de 238 Has., 3,127 Has. y 2,600 Has., correspondiente a las Zonas 1, 2 y 3, respectivamente, ubicadas en el Distrito de Huacho, Provincia de Chancay, Departamento de Lima, que en su integridad forman parte del Proyecto "Paraíso Playa", de acuerdo a los planos e Informes que obran en autos, a fin de que se ejecute en dicha extensión Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

Artículo 2° — Los ocupantes que sean titulares de derechos conforme a ley en el área reservada con anterioridad a la presente Resolución, tendrán derecho preferencial del área que trabajen en una extensión que no sobrepasen los límites de ley.

Artículo 3° — Reservar la atención de las solicitudes de denuncia presentadas con anterioridad a la fecha de expedición de la presente Resolución, hasta la habilitación de los Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

Artículo 4° — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.